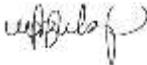
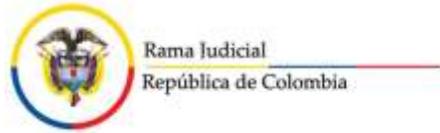


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de mayo de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informado con respuesta de bancos.
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 213 de 2020
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ENEIDA SANTOS Y OTRA
Fecha Auto: Junio 03 de 2021.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación respuesta allegada por MI BANCO, informando que la pasiva no posee vínculo con su entidad, dicha misiva se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes para los fines de rigor.

De otra parte, afincados en el artículo 285 del Código General del Proceso, DE OFICIO SE CORRIGE el ordinal PRIMERO del auto precedente fechado Diciembre 10 de 2020, en el entendido que el embargo de remanentes decretado, recae sobre el proceso Divisorio No. 2017 00242 y no como erradamente allí se enunció (Sucesión) En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume. No se ordena de nuevo, porque pese a esta falencia ya se contestó en legal forma la improcedencia de dicha cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #20 de 4 de Junio de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28ab8db468027654e973f03f606e5606f111a841c6f69250187
c110b19bf2756**

Documento generado en 03/06/2021 04:03:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**